

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00282 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de ley y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ISLENDY PAOLA MORALES MOLINA por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Pagare No. 009005388775

\$52.559.000,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré aportado, más los intereses de mora causados a partir del 16 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, cumpliendo las exigencias del citado artículo.

De igual forma deberá señalar en dichas comunicaciones el correo electrónico del Juzgado, y advertir al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al JOSE IVAN SUARWZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8edc5cc655ef136fe4ba8227826f79e2dd41f34a3e17d0999296bae39f7e17
2

Documento generado en 30/04/2021 11:03:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>